DESIGNACIONES EN PLANTA NO PERMANENTE. EQUIPARACION CON ADICIONAL POR GRADO. DECISIONES ADMINISTRATIVAS Nº 3/04 Y 657/04. RECONOCIMIENTO DE DEUDA

La dilucidación de la jerarquía normativa del acto a dictar a fin de efectuar el reconocimiento del Adicional por Grado que se adeude recae en el artículo 1º del Decreto Nº 101/85, sustituido por el Decreto Nº 276/90.

BUENOS AIRES, 29 de abril de 2005

SEÑOR SUBSECRETARIO:

El Director de Administración y Recursos Humanos de la jurisdicción consignada en el epígrafe consulta a partir de qué fecha resulta de aplicación la Decisión Administrativa Nº 657 del 10 de diciembre de 2004, aclaratoria de su similar Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 con relación a las Plantas de Personal Transitorio de las jurisdicciones y organismos en los que rige el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa (SI.NA.PA.). Asimismo, solicita se indique la jerarquía normativa del acto a dictar para dicho reconocimiento (fs. 3).

Con relación a la primera cuestión, se señala que esta Subsecretaría de la Gestión Pública se ha expedido mediante Dictamen ONEP Nº 527/05, el que en mérito a la brevedad se adjunta, así como su similar Nº 549/04 allí citado.

Asimismo advirtió, mediante Dictamen ONEP Nº 1076/05 que, para realizar la equiparación a la fecha de entrada en vigencia de la Decisión Administrativa Nº 3/04, se debe certificar, a ese momento, el tiempo de ejercicio de funciones idénticas, equivalentes o análogas (cfr. art. 5º).

En cuanto a la jerarquía normativa del acto a dictar,, a. fin de efectuar el reconocimiento del Adicional por Grado que se adeude, esta dependencia entiende que resulta aplicable en la especie el artículo 1º del Decreto Nº 101/85, sustituido por su similar del Decreto Nº 276/90, el cual establece:

“Delégase en los señores Ministros, Secretarios ministeriales y Secretarios y Jefe de la Casa Militar de la Presidencia de la Nación, la facultad para resolver sobre los asuntos de su jurisdicción relativos a: d) reconocimientos de legítimo abono de sumas adeudadas al personal en conceptos de haberes devengados...”

Se destaca que, de existir una norma que expresamente autorice al titular del organismo a efectuar reconocimientos de sumas adeudadas al personal, podrá dictarse el acto pertinente.

SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA

EXPDNM-502:0002232/2005 — DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES. MINISTERIO DEL INTERIOR

DICTAMEN DE LA OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO Nº 1379/2005